

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que, venció el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Sírvase ordenar.

Susana Ocampo Arboleda
SUSANA OCAMPO ARBOLEDA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado:	17653408900220230008100
Demandante:	ALBA LUCÍA RAMÍREZ OSPINA
Demandados:	JOSÉ URIEL SERNA CARDONA
Interlocutorio:	59

Mediante el cual se cita a las partes a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso -C.G.P.- y se decretan las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho.

➤ **CONTROL DE LEGALIDAD:**

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 y el artículo 132 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad; en consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

➤ **CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA Y
RECOMENDACIONES GENERALES:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del C.G.P., se convoca a las partes procesales a audiencia, en las que se agotarán las fases previstas en los artículos 372 y 373 del mismo código -etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, alegatos de conclusión y sentencia- para el día **veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**

La audiencia se realizará de manera mixta, virtual (por el aplicativo Microsoft Teams) y presencial, de acuerdo con la disponibilidad de medios tecnológicos con los que cuentan las partes procesales y los testigos.

Se indica a los convocados a la audiencia que, en caso de que no cuenten con medios electrónicos y virtuales para participar en aquella, se harán desde la sala de audiencias N°1 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el artículo 372 -numeral 4- del C.G.P:

“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

➤ **DECRETO DE PRUEBAS PARA SER PRACTICADAS EN LA AUDIENCIA:**

1. A solicitud de la parte demandante se decretan las siguientes pruebas:

Las DOCUMENTALES aportadas a la demanda:

- Título valor letra de cambio

2. A solicitud de la parte demandada se decretan las siguientes pruebas:

Las DOCUMENTALES:

- Letra en su formato original
- Abono efectuado por el demandado.

Para lo anterior, y en virtud del artículo 167 del CGP, sobre distribución de la carga de la prueba, se ordena a la parte demandante, por ser la que se encuentra en una situación más favorable para aportar las evidencias, en virtud de su cercanía con el material probatorio y por tener en su poder el objeto de prueba, que aporte en el término de diez (10) días dichos documentos y los remita de manera física a este juzgado.

3. Pruebas decretadas de oficio:

INTERROGATORIO DE PARTE de:

- Alba Lucía Ramírez Ospina
- José Uriel Serna Cardona

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

**Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75987b3dd3fe2f9b0d1d156d9a77a4526bf96d0520dbb630b9a0048c76b4c55**

Documento generado en 14/02/2024 07:51:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**